



**D. ELISEO LLEDÓ DURÁ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, válidamente constituida y celebrada en fecha 31 de octubre de 2025, aprobó por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. María Milagros del Pino Suela y D. Álvaro Berrocosa Pérez; de la integrante del grupo VOX (1) - Dña. María Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención ni voto en contra**, el siguiente ACUERDO, a cuyo tenor:

**PUNTO 4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (EXP. 4138/2025).**

(...)

**“EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.2  
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ARTÍCULO 2.3.  
APROBACIÓN INICIAL**

Visto el expediente 4138/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Ante la nueva situación que provocará la futura instalación de una macro planta solar fotovoltaica que ocupe una gran parte del terreno del municipio, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se ve en la necesidad de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La variación que se propone por la Tesorería consiste en la modificación del artículo 2.3, elevando el tipo impositivo aplicado a los bienes de características especiales.

Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 2 de octubre y CSV 4EBF3DCBAC4578FA73E1553097DFF472, y el informe del Tesorero Accidental de fecha 10 de octubre, con CSV B7507392B14BB7AC3FAC509BA3A909DF, así como el Informe del Interventor de fecha 19 de octubre, con CSV: 535317C076154321462B57372EF0DD5C y el de la Secretaria General de fecha 22 de octubre, con CSV: 21E748D26ED3ACBC0850A4C2C5B0783B.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el artículo siguiente:

**1. Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:**

*Artículo 2.3.*

*El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30 por 100.*

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

**CUARTO.-** En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

**QUINTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma”.

---

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde-Presidente y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa

EL OFICIAL MAYOR  
Fdo.: D. Eliseo Lledó Durá